

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 02 de FEBRERO de 2021

### VISTO:

El Informe N° 000127-2021-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

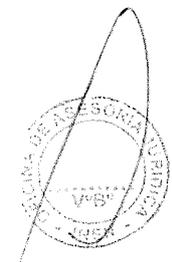
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con fecha 11.MAR.2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, con fecha 11.MAR.2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA y N° 031-2020-SA. Dicha norma estableció que en el caso de los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas, entre otros actores, coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan;

Que, con fecha 15.MAR.2020, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en el artículo 16 regula la figura del Trabajo Remoto, que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, con fecha 4.MAY.2020, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuya Segunda Disposición



Complementaria Final establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emita la normativa complementaria que corresponda, en el marco de sus competencias, para la mejor aplicación de lo dispuesto en los referidos Lineamientos;

Que, en atención a dicha habilitación normativa, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE se aprobó, por delegación, la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19". Asimismo, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, la Presidencia Ejecutiva de SERVIR aprobó por delegación, la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 3;

Que, con fecha 29.SET.2020, con Resolución Jefatural N° 297-2020-J/INEN, el INEN aprobó el "Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo", (en adelante, el PLAN);

Que, con fecha 30.NOV.2020, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021;

Que, con fecha 27.ENE.2021, con Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

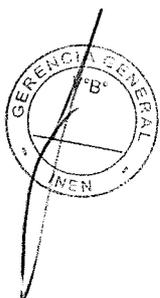
Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar legal y jurídicamente a la Jefatura y a las demás unidades orgánicas del INEN. Depende de la Jefatura y tiene asignada como parte de sus funciones: "h) las demás funciones que le asigne la Jefatura en el ámbito de su competencia";

Que, si bien la Entidad ya cuenta con un Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo" aprobado con Resolución Jefatural N° 297-2020-J/INEN, se hace necesario poder implementar el monitoreo al cumplimiento del plan, ello con la finalidad de seguir promoviendo los cambios en la Institución en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y con la finalidad de gestionar de manera eficaz la seguridad y la salud de los/as servidores/as, tratando de mantener la productividad necesaria para seguir brindando los bienes y servicios que necesitan nuestros pacientes, usuarios y público en general;

Que, en el numeral XII del plan, se ha establecido que el cumplimiento de las actividades y la implementación del PLAN es responsabilidad de cada órgano y unidad orgánica del INEN, en el marco de sus competencias. Asimismo, se expresa que el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del INEN es responsable de realizar el monitoreo de la implementación de las actividades establecidas en el PLAN;

Que, a fin de reforzar el cumplimiento de las medidas descritas en el PLAN, así como en la normativa de la materia, la cual viene siendo actualizada frecuentemente por el Gobierno Central, en el documento de vistos se recomienda autorizar a la Oficina de Asesoría Jurídica formar parte del monitoreo del "Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo en el INEN"; sin que ello implique que se subroguen responsabilidades asignadas a otros órganos por su competencia;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica coadyuvar en el monitoreo del "*Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo en el INEN*" aprobado por Resolución Jefatural N° 297-2020-J/INEN, así como de otras disposiciones normativas vinculadas; sin que ello implique que se subroguen responsabilidades asignadas a otros órganos por su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica coordinar la conformación de grupos o comités de trabajo para el monitoreo del cumplimiento de aspectos contenido en el "*Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo en el INEN*" aprobado por Resolución Jefatural N° 297-2020-J/INEN, así como otras normas relacionadas a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico necesario a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el cumplimiento de las autorizaciones de los artículos primero y segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Resolución Jefatural, así como su publicación en la Página Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
.....  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

